CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº	1003026 2025
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	Empresa Social del Estado ESE Hospital La Estrella
SUPERVISOR:	Secretaria de Salud y Protección Social o quien haga sus veces
OBJETO:	Financiar los gastos de operación en la Empresa Social del Estado-ESE Hospital La Estrella a la prestación de servicios de salud con cargo a los recursos del sistema general de participaciones - prestación de servicios - subsidio a la oferta vigencia 2025
VALOR:	Seiscientos doce millones cuarenta y cinco mil doscientos diecisiete mil pesos ml...($612.045.217.oo)
PLAZO:	Contado a partir de la puesta en ejecución en el SECOP II y sin que supere el 31 de diciembre de 2025

Entre los suscritos **CAROLINA OCAMPO HERNANDEZ**, Secretaria de Salud y Protección Social del municipio de La Estrella, identificada con la cedula de ciudadanía No 43´280.114 expedida en el municipio de Caldas Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 015 del 22 de noviembre de 2024, el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, de la otra, **DANIEL GUSTAVO VELASQUEZ BETANCUR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.730.179 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia, representante legal en condición Gerente de la E.S.E. Hospital La Estrella, quien en adelante se denominará **LA ESE HOSPITAL LA ESTRELLA**, convienen en la

procedencia de suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que *al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine a ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover a participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*

Que el Sistema General de Participaciones-SGP previsto en la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud, esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 al ocuparse de la Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud lee: …" *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará*

políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado" ...

Que el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 a su vez definió el subcomponente de subsidio a la oferta, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:*

> *..." 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*
>
> *Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional" ...*

Que en virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el Decreto 268 de febrero 24 de 2020 *"Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución,*

asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones"; participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

En cuanto a la definición señaló:

Artículo 2.4.1.3. Definiciones: "Subsidios a la oferta "Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de: la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios".

En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó:

"*Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en ese decreto, con los siguientes criterios: (…)*

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social" …

Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló:

"Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos el operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados , asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades."...

Frente a su ejecución se señaló:

"*Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades".*

En cuanto a los indicadores, metas, supervisión, seguimiento y control, se señaló ibíd.:

..." *El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión*

financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

El término de ese convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas En el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato".

Que mediante Resolución 484 de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social ajustó los lineamientos para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta, precisa conceptos e incluye directrices sobre la metodología para la distribución de dichos recurso, mesas de asistencia técnica y reporte de informes en el Sistema de Gestión Hospitalaria – SIHO para el monitoreo de los recursos, resolución que tiene por OBJETO:…" *Fijar los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones – SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de la Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores"…*

Que el Departamento Nacional de Planeación-DNP-, expidió Documento CONPES - correspondiente a las seis onceavas "*SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN PARA SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS - SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024* Anexos_1_al_8_DD_SGP-87-2024, según lo contemplado en la resolución 208 de 2024 y Anexos_1_al_21_DD_SGP-83-2023 correspondiente a la Ultima Doceava del

año 2023. Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social publicó con fecha del 30 de noviembre de 2023 el listado de Empresas Sociales del Estado- E.S.E. que son monopolio de servicios trazadores para la vigencia 2024 donde se encuentra clasificado La ESE Hospital La Estrella.

Que el Departamento Nacional de Planeación-DNP-, expidió Documento CONPES - correspondiente a distribución de las once doceavas de la participación en salud vigencia 2025 y la Ultima doceava de vigencia 2024 "*SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN PARA SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS - ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025.* Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social publicó con fecha del 30 de noviembre de 2024 el listado de Empresas Sociales del Estado- E.S.E. que son monopolio de servicios trazadores para la vigencia 2025 donde se encuentra clasificado La ESE Hospital La Estrella.

Que El Municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, mediante Acuerdo Municipal N° 05 del 11 de junio 2024, adoptó el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 denominado "POR EL CAMINO CORRECTO", cuya línea estratégica 3. Vida Saludable se encuentra enfocada en la promoción de la salud y el bienestar de la comunidad EJE ESTRATÉGICO: Vida Saludable PROGRAMA: Atención en Salud

En mérito de lo expuesto, las partes que suscriben el presente Convenio que contiene las condiciones para la ejecución de los recursos del subsidio a la oferta, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Financiar los gastos de operación en la Empresa Social del Estado-ESE Hospital La Estrella a la prestación de servicios de salud con cargo a los recursos del sistema general de participaciones - prestación de servicios - subsidio a la oferta vigencia 2025

CLAUSULA SEGUNDA: RECURSOS Y GIRO. El pago de los recursos a la E.S.E Hospital la Estrella será realizado por el Municipio de La Estrella de acuerdo con los giros realizados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2025 a la secretaria de Hacienda municipal - incorporadas en el presupuesto del municipio -Prestación de Servicios-Subsidio a la oferta.

Cumpliendo con el numeral 8.7 del artículo 8, Resolución 484 de 2024, del valor total del contrato de reservará un porcentaje del 4.5% respecto del valor total del contrato correspondiente a **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ML...($27.542.035,00)** los cuales serán cancelados al momento de la liquidación del contrato una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas por parte de la ESE Hospital La Estrella.

El primer pago se realizará por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ML...($141.162.131,oo)** que se causará dentro de los siguientes quince (15) días calendario, toda vez, son recursos que ya están disponibles en la caja del municipio de La Estrella, y para su reconocimiento y pago la ESE Hospital deberá acreditar informe con el cumplimiento proporcional de las mestas exigidas para la vigencia 2025. los demás pagos de cuotas mensuales según los giros que realice el Ministerio de Salud y una cuota final al momento de la liquidación del contrato por **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ML...($27.542.035,00)** una vez se realice el balance financiero y se de cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas.

Los valores anteriores serán girados a la ESE Hospital La Estrella previa presentación de los requisitos establecidos en el presente estudio previo que serán formalizados mediante oficio radicado que se entregará a la firma en el SECOP II de respectivo Contrato.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se asumen con el presente convenio se atendarán con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009. 1906035.93199.06.0.129 denominado **SGP SUBSIDIO A LA OFERTA ULTIMA DOCEAVA,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1056 del 19 de marzo de 2025 y certificado de compromiso presupuestal No. 2929 del 19 de marzo de 2025

CLAUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DE RECURSOS. Recursos que son incorporados en el presupuesto de la vigencia 2025 del municipio de La Estrella se ejecutaran de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: ATRIBUCIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE. Los recursos comprometidos se atribuirán en el presupuesto de la entidad territorial en el componente de subsidio a la oferta y serán ejecutados en la vigencia 2025 por la E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA para el cumplimiento del objeto, metas e indicadores establecidos en el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN. La duración del presente convenio será Contado a partir de la puesta en ejecución en el SECOP II y sin que supere el 31 de diciembre de 2025

CLAUSULA SEXTA: METAS E INDICADORES. METAS E INDICADORES. METAS E INDICADORES. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2026 sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto 268 de 2020 se establecen las siguientes metas e indicadores:

1. Gestión de Calidad

1.1 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. La ESE Hospital La Estrella debe cumplir con menos de tres (3) días hábiles desde la fecha de solicitud del usuario para la asignación de la cita por médico general.

Soporte a entregar:

- Consolidado de citas de medicina general asignadas a la población total atendida

2. Gestión de producción

2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS: La ESE Hospital La Estrella deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y tener habilitado el servicio de urgencias, tendrá como obligación garantizar su disponibilidad las 24 horas del día para la atención de la población.

Soporte a entregar:

- Certificado de Evidencia de Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS firmado por el Gerente de la ESE
- Consolidado detallado de las atenciones realizadas por la ESE a la población en general
- Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), que soportan las atenciones que realiza la ESE. (Contributivo-Subsidiado-No asegurados-régimen de excepción)

3. Gestión financiera:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede y entregar el respectivo informe con cada cuenta de cobro y cierre de la vigencia

- Determinar los ingresos que genera la sede monopolio y entregar el respectivo informe con cada cuenta de cobro y cierre de la vigencia

Soporte a entregar:

- Soporte mensual del avance de la ESE Hospital en la gestión para el informe trimestral de los GASTOS e INGRESOS

- Informe trimestral de los GASTOS de la operación de los servicios de la ESE Hospital y los INGRESOS que genera en la venta de servicios, información que debe ser generada a partir de los estados financieros de la ESE, avalada por el contador y revisor fiscal.

Adicionalmente,

1.Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. **2**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **3**. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **4**. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **5.** Aportar las garantías establecidas en el contrato. **6.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 8, numeral 8.6 de la Resolución 484 de 2024…*"Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá* ***determinar las***

medidas necesarias *(negrillas propias) con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se debe cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato"...*

CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

1) Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2025, los recursos que se comprometen en el presente convenio. **2)** Emitir certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Designar el supervisor del Convenio. **4)** Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio. **5)** Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de estos al final de la vigencia. **6)** Aportar información que se requiera para la adecuada ejecución del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE ESE HOSPITAL LA ESTRELLA.

Especificaciones Técnicas

La ESE Hospital La Estrella con la celebración del convenio que se justifica debe acogerse a: **1)** Garantía de la ESE Hospital La Estrella de mantener la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS) incluyendo la prestación del servicio de urgencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana. **2)** Cumplir con los indicadores y metas establecidos en el presente contrato los cuales son: de Calidad en la prestación de servicios de salud a la población, de gestión de producción y de gestión financiera **3)** todos los reportes establecidos en el Sistema de Información para la Salud, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los procesos de atención a las personas en cada uno de servicios de la institución. **4)** Entregar al Supervisor del CONVENIO los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus

obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores. **5)** Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS O LOS INDICADORES. Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 8, numeral 8.6 de la Resolución 484 de 2024…*"Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá* ***determinar las medidas necesarias*** *(negrillas propias) con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se debe cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato"...*

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN Y SOPORTES DOCUMENTALES. La E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA para evidenciar el cumplimiento de los compromisos definidos en este convenio, deberá presentar a la entidad territorial los soportes documentales que se detallan en oficio radicado que se enviará a la entidad una vez se encuentre firmado el presente CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE CIERRE O LIQUIDACIÓN. Al final de la vigencia, el supervisor designado: **1)** Elaborará el acta de liquidación del Convenio, en la cual dejará constancia estado de cumplimiento del objeto, de los compromisos, metas e indicadores. **2)** Balance con detalle de los giros de los recursos realizados por parte de la entidad territorial correspondientes al Subsidio a la oferta. **3)** Anexará al acta de liquidación el resultado de las metas de gestión financiera que se pactaron. **4)** Señalar en el acta de liquidación, el compromiso de

las partes en el sentido de realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. Se reconocen plenos efectos jurídicos a los compromisos adquiridos por las partes con la firma del presente CONVENIO, en el marco de la reglamentación vigente sobre la materia. Su incumplimiento faculta al Municipio de La Estrella a adelantar las acciones legales y jurisdiccionales pertinentes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS. a. Certificado de Existencia y Representación legal – **ACUERDO CREACION ESE HOSPITAL**, **b**. Acta de Posesión del Gerente de la E.S.E. Hospital La Estrella, **c.** Copia del acto administrativo de la Junta Directiva de la E.S.E que faculta al Gerente para Contratar, **d.** Copia de la cédula de ciudadanía del gerente de la ESE Hospital La Estrella, **e.** Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica, **f.** Registro Único Tributario de la ESE Hospital La Estrella, **g.** Inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores por parte de la ESE Hospital La Estrella, **h**. certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal, **i.** Consulta Antecedentes Fiscales de la ESE Hospital La Estrella y de su representante legal ante la Contraloría General de la República, **j.** Consulta de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General del Nación de la Entidad Hospitalaria y su representante legal, **k.** Resolución No. 2025-000931 del 27 de marzo de 2025 mediante la cual se justifica una contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **L.** Consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016 de la persona jurídica ESE HOSPITAL LA ESTRELLA., **m.** Certificados de habilitación de los servicios ofertados y/o prestados por la ESE Hospital La Estrella expedito por la autoridad competente, **n.** Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica

Para constancia se firma en el Municipio de la Estrella, Antioquia a los días

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó	Asesor Jurídico Externo		Jorge Iván Castañeda Ríos
Aprobó	Abogada de planta		Santiago Peláez Bedoya

1003026 2025

10030262025

1003026 2025